

En vigor a partir del
04 de marzo de 2024

Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
Bosque de Ciruelos N° 99, Col. Bosques de las Lomas C.P.11700,
Ciudad de México.



CLAVE	CONCEPTO	CUOTAS O COBROS (pesos)
	CAPÍTULO PRIMERO.- ALMACENAJE DE MERCANCIAS EN ESTACIONES DE FERROMEX CON SERVICIOS INTEGRALES DE CARGA VÍAS PÚBLICO	
	Cargos por día y por cada 100 Kg o fracción mayor de 50 Kg	
	Flete Ordinario	
3000	Los primeros 5 días	1.00
3005	Los días subsecuentes	4.00
3010	Cobro mínimo por remesa	4.00
	CAPÍTULO SEGUNDO.- ARRASTRES	
	Cuotas por carro	
3070	Arrastre ordinario	399.00
3075	Arrastre Intraterminal	8,542.00
3080	Sanción por carro no utilizado	2,992.00
	Cuotas por grupo de carros	
3090	Hasta 5 carros, mínimo por viaje	873.00
3095	Del sexto en adelante, por carro	189.00
	CAPITULO TERCERO.- DEMORAS	
	Cargos por cada 24 horas o fracción, después del plazo libre, por carro	
	Para todo el equipo	
3098	Por cada uno de los dos primeros periodos	2,555.00
3100	Por cada uno de los periodos del 3° al 5° día	5,086.00
3102	Por cada uno de los periodos del 6° día en adelante	7,716.00
	La demora de los carros cargados con materiales considerados como peligrosos o explosivos se cobrará al doble de las cuotas establecidas.	
	Plazo libre para tráficos de importación y exportación.	
	Retraso en trámites de importación por falta de documentación, por carro	
3103	Por el primer día o fracción de día	15,635.00
3104	Por cada uno de los periodos del 2° al 5° día	2,338.00
3105	Por cada uno de los periodos del 6° día en adelante	4,675.00
	Retraso en trámites de exportación por falta de documentación, por carro	
3106	Por el primer día o fracción de día	15,635.00
3107	Por cada uno de los periodos del 2° al 5° día	2,338.00
3108	Por cada uno de los periodos del 6° día en adelante	4,675.00
	CAPÍTULO CUARTO.- DERECHO DE PISO	
	Cargos por día o fracción y por unidad después del plazo libre	
	Carros cargados	
3180	Los primeros 15 días	1,079.00
3195	Los días subsecuentes	1,362.00
	Carros vacíos	
3205	Los primeros 15 días	1,079.00
3220	Los días subsecuentes	1,362.00
	El derecho de piso para carros cargados con contenido o residuos considerados como peligrosos o explosivos se cobrará al doble de las cuotas establecidas	
	Coches de pasajeros	
3230	Los primeros 30 días	1,079.00
3235	Los días subsecuentes	1,362.00



En vigor a partir del
04 de marzo de 2024

Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
Bosque de Ciruelos N° 99, Col. Bosques de las Lomas C.P.11700,
Ciudad de México.



CLAVE	CONCEPTO	CUOTAS O COBROS (pesos)
	Locomotoras, grúas y plantas generadoras de energía eléctrica, Por unidad y por día	
3245	Los primeros 30 días	1,079.00
3250	Los días subsecuentes	1,362.00
	CAPÍTULO QUINTO.- RENTA DE LOCOMOTORAS	
	Por locomotora de patio con tripulación, combustible, lubricantes y herramienta:	
3275	Cuota por hora o fracción	6,984.00
	Por locomotora de patio sin tripulación, combustible, ni lubricantes, únicamente con herramienta:	
3280	Cuota por cada 24 horas o fracción (mínimo 10 días)	33,141.00
	Por locomotora de patio con tripulación, combustible, lubricantes y herramienta:	
3285	Cuota por turno de 8 horas (mínimo 6 días con un turno completo al día)	52,944.00
	CAPÍTULO SEXTO.- RENTA DE GRÚA PARA MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA	
	Por grúa con tripulación, herramienta reglamentaria, combustible y lubricantes	
3290	Cuota por hora o fracción	2,306.00
	CAPÍTULO SÉPTIMO.- CAMBIO DE DESTINO Y/O DOCUMENTACIÓN	
	Por cada cambio de destino o consignatario	
3300	Cobro por carro	5,259.00
	Por cada cambio o cancelación de documentación	
3304	Cobro por carro	1,051.00
	CAPÍTULO OCTAVO.- CARGA Y DESCARGA	
	Remesa de carro por entero	
3310	Por cada 100 Kg. o fracción mayor de 50 Kg.	2.00
	CAPÍTULO NOVENO.- DETENCIÓN EN TRÁNSITO PARA CARGA O DESCARGA PARCIAL.	
	Por cada detención en tránsito para carga o descarga parcial	
3320	Cobro por carro	1,303.00
	Por detención en tránsito para descarga de excedentes en carros sobrecargados	
3330	Cobro por carro	16,104.00
	CAPÍTULO DÉCIMO.- INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN DE LA CARGA	
	Por la inspección en tránsito	
3345	Cuota por carro	4,445.00
	Si después de la inspección el interesado desea que el carro sea descargado donde se efectuó ésta, se cobrará además el cambio de destino.	
	Por la verificación en el destino	
3350	Cuota por carro y por día o fracción	4,445.00
	CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO.- PASO DE PUENTE Y CRUCE DE FRONTERA	
	Paso de puente y cruce de frontera	
	Embarques que han producido o van a producir ingresos por flete (Ciudad Juárez, Piedras Negras, Ojinaga, Mexicali y Nogales)	
	Remesas de carro por entero	
3370	Cobro por carro	1,712.00



En vigor a partir del
04 de marzo de 2024

Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
Bosque de Ciruelos N° 99, Col. Bosques de las Lomas C.P.11700,
Ciudad de México.



CLAVE	CONCEPTO	CUOTAS O COBROS (pesos)
3375	Contenedores cargados o vacíos Por cada contenedor de 20 pies	326.00
3380	Por cada contenedor de 40 pies o mayores	432.00
3385	Semirremolques sobre plataformas, cargados o vacíos Cuota por cada 1,000 Kg. o fracción mayor de 500 Kg.	21.00
3390	Cobro mínimo (20 toneladas)	401.00
3400	Embarques que no han producido o no van a producir ingresos por flete (Ciudad Juárez, Piedras Negras, Ojinaga, Mexicali y Nogales) Remesas de carro por entero Cobro por carro	10,399.00
3405	Equipo ferroviario para prestar servicio a particulares (Ciudad Juárez, Piedras Negras, Ojinaga, Mexicali y Nogales) Cobro por unidad Locomotoras, grúas y plantas generadoras de energía eléctrica, sobre sus ruedas	3,082.00
3410	Por coches y carros vacíos sobre sus ruedas	770.00
3430	CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO.- REPESO DE MERCANCÍAS Y CERTIFICACIÓN DE PESO Repeso de mercancías En remesas de carro por entero Báscula de vía Cuota por carro	4,413.00
3440	En báscula de bodega Por cada 1,000 Kg. o fracción mayor de 500 Kg	55.00
3450	Certificación de peso Cuota por carro	123.00
3500	CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO.- CARGOS APLICABLES AL EQUIPO EN SERVICIO MULTIMODAL Cargos por demora a semirremolques, por día y por unidad Semirremolque sin refrigeración	1,778.00
3505	Semirremolque con refrigeración	2,957.00
3507	Cargos por maniobra de consolidación o desconsolidación de contenedores o remolques Contenedores marítimos	2,971.00
3508	Contenedores ferroviarios	2,493.00
3509	Remolques	2,493.00
3585	Cargos por maniobra de consolidación o desconsolidación de contenedores o remolques Por consolidación	3,554.00
3587	Por desconsolidación	3,554.00
3795	Cargos por maniobra por reconocimiento previo Corte de sello	1,007.00
3797	Revisión física completa	7,105.00
3800	Toma de muestra	1,007.00



En vigor a partir del
04 de marzo de 2024

Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
Bosque de Ciruelos N° 99, Col. Bosques de las Lomas C.P.11700,
Ciudad de México.



CLAVE	CONCEPTO	CUOTAS O COBROS (pesos)
3805	Cargos por maniobra por reconocimiento aduanal	
	Rojo	7,105.00
3807	Rojo en tránsito con corte de sello	1,007.00
3810	Rojo en tránsito con corte de sello y revisión física completa	7,105.00
	Cargos por día por almacenaje de contenedores o remolques	
	Almacenaje de equipo vacío después del plazo libre de diez días	
	Del undécimo día en adelante, cargo por día o fracción de día	
3815.1	Contenedores de 20 pies	171.00
3817.1	Contenedores de 40 pies o de mayor longitud	283.00
3820.1	Remolques	895.00
3823.1	Chasis	427.00
	Almacenaje de equipo cargado de cualquier tamaño y tipo después del plazo libre de cinco días, cargo por día o fracción de día	
3835	El sexto y séptimo días	1,136.00
3837	Del octavo al décimo días	1,778.00
3840	Del decimoprimer día en adelante	2,338.00
	CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO.- CARGOS APLICABLES AL EQUIPO INTERMODAL EN SERVICIO DOMÉSTICO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN	
	Cargos por perdiem a contenedores, por día y por unidad, después del plazo libre	
3851.1	Del primero al décimo día	1,113.00
3852.1	Del decimoprimer día al 30avo. día	1,669.00
3852.2	Del día 31 en adelante	3,095.00
	Cargo por contenedor no utilizado	
3853	Cuota por contenedor	1,576.00
	Cargo por espacio no utilizado	
3854	Cuota por contenedor	1,576.00
	Cargo por información errónea del contenedor	
3855	Cuota por contenedor	9,276.00
	Cargo por uso no autorizado del equipo	
3856	Cuota por contenedor	18,553.00
	CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO.- LIMPIEZA DE CARROS	
3860	Cuota por carro	1,870.00
	CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CIERRE DE PUERTAS, MECANISMOS DE COMPUERTAS DE DESCARGA Y TAPAS DE ESCOTILLA	
3900	Cuota por carro	936.00
	CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO.- MANIOBRA DE TRASVASE	
3902	Cuota por carro, por cada maniobra de trasvase	13,700.00

-Los cobros y cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
-Esta tarifa se sujetará a las Reglas de Aplicación correspondientes.

Lic. Laura Hernández González

